

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Prorrogan para el ejercicio 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 622/MM que estableció el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024

ORDENANZA N° 653/MM

Miraflores, 19 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2024; el Dictamen N° 0111-2024/MM, de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Comisión de Economía y Finanzas; el Dictamen N° 115-2024/MM de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 1167-2023-SGROT-GAT/MM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 3639-2024-SGP-GPP/MM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 2119-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 759-2024-GAT/MM de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 416-2024-GAJ/MM de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1923-2024-GM/MM de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 204-2024-SG/MM de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;



Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su Séptima Disposición Final que:

“Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto”.

Que, el artículo 3° de la citada ordenanza establece que el “Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente”, es aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante la Ordenanza N° 622/MM, se aprobó para el distrito de Miraflores, el monto de la tasa por emisión mecanizada de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, así como la tasa por predio adicional, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 553 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 3639-2024-SGP-GPP/MM de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto, a razón del requerimiento efectuado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria a través del Memorándum N° 1167-2024-SGROT-GAT/MM, señala que se contaría con los recursos presupuestales solicitados por hasta el importe de S/ 226,836.98, tal como se aprecia en la Constancia de Previsión Presupuestal N° 035-2024-SGP-GPP/MM para la contratación de “Servicio de Emisión Mecanizada”;

Que, mediante el Memorándum N° 759-2024-GAT/MM de fecha 06 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria da trámite al Informe N° 2119-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 06 de diciembre de 2024, a través del cual la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria señala que de acuerdo con lo planificado para la emisión mecanizada correspondiente al ejercicio 2025, las características de la misma serán similares en lo que respecta al contenido de la carpeta tributaria, no existiendo variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la expedición de la Ordenanza N° 622/MM, para lo cual dicha subgerencia adjunta el proyecto de ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 622/MM, conforme a lo señalado en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386; asimismo, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria sustenta que no resulta necesario que el referido proyecto normativo deba ser publicado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, mediante el Informe N° 416-2024-GAJ/MM de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo señalado en el Memorándum N° 759-2024-GAT/MM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Memorándum N° 3639-2024-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto, opina que el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde proseguir con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior comunicación al SAT conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante el Memorandum N° 1923-2024-GM/MM de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 416-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 0111-2024/MM de la Comisión de Economía y Finanzas y Dictamen N° 0115-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 622/MM, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 622/MM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 553, que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, en S/ 3.83 (Tres con 83/100 Soles) por un predio y S/ 0.69 (Cero con 69/100 Soles) por cada predio adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025, previa publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y las subgerencias dependientes de la misma, así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar formalmente la presente ordenanza al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

